

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la obra de que se trata fué adjudicada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar en 26 de noviembre de 1960 y que asimismo, con fecha 29 de diciembre de 1962, fué aprobado por Orden ministerial y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Señores Ministros un proyecto reformado de obras de ampliación del citado Instituto, y que la adjudicación se hizo a la misma Empresa, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la mencionada Orden ministerial corresponde aplicar el 20 por 100 de tipo de compensación a la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente con fecha 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a don Francisco Blanco García, Empresa Constructora adjudicataria de las obras de construcción del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, y del proyecto adicional de ampliación, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial del citado mes de julio de 1963, que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las repetidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en su cuantía máxima del 20 por 100.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se aprueba a «Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo» domiciliada en Vigo su acuerdo de disolución.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo» domiciliada en Vigo en súplica de aprobación de su acuerdo de disolución con la subsiguiente baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su acuerdo de disolución, causando baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y declarándose caducada su autorización para operar en el indicado ramo; debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación General de Seguros. Y en cuanto a la devolución de su fianza reglamentaria, habrá de esperarse al transcurso de tres años, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su baja en el «Boletín Oficial del Estado», por ser este término el general de prescripción de las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes del trabajo, y si no hubiera formulado ninguna, conforme a lo establecido en el artículo 186 y concordantes del invocado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se aprueba a «Mutua Agrícola de Manlleu y Comarca, El Ter», domiciliada en Manlleu (Barcelona), la modificación introducida en el artículo 33 de sus Estatutos Sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Agrícola de Manlleu y Comarca, El Ter», domiciliada en Manlleu (Barcelona), en súplica de aprobación de la modificación del artículo 33 de sus Estatutos Sociales, referente a la fijación de cuotas conforme a las tarifas oficiales de primas mínimas, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el

Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante la modificación del artículo 33 de sus Estatutos Sociales; debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación General de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepío de Previsión del Personal de Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión del Personal de Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de junio de 1953 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.136;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Previsión del Personal de Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.136, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión del Personal de Energía e Industrias Aragonesas, S. A.»—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Hermandad Parroquial de Santa María de Lezama», domiciliada en Lezama (Vizcaya).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Hermandad Parroquial de Santa María de Lezama», con domicilio en Lezama (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los estatutos y reglamentos de las entidades de previsión social señalan la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Hermandad Parroquial de Santa María de Lezama», con domicilio social en Lezama (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.808.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Hermandad Parroquial de Santa María de Lezama».—Lezama (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Hermandad de San Jorge» en la Entidad «Hermandad de la Santa Espina», domiciliadas en Cardedeu (Barcelona).

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Hermandad de San Jorge» y «Hermandad de la Santa Espina», domiciliadas en Cardedeu (Barcelona), en solicitud de la aprobación de su fusión, y